



RESOLUCIÓN Nro. 035-CMCH- 2023
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO

CONSIDERANDO

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”*;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”*;

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: *“Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”*;

Que, la Ordenanza Municipal Reformatoria que regula la utilización del cementerio del cantón El Chaco, en su artículo 8 señala el valor de los nichos a ser entregados en venta a los



particulares, mientras que el artículo 10 del mismo cuerpo legal establece la forma de pago: de contado; a crédito, cancelando el 50% del valor y el restante en un plazo de 180 días;

Que, el 23 de febrero de 2023, a través de oficio sin número, la señora Inés Quila, solicita al señor alcalde del cantón la autorización y trámite de compraventa del nicho grande Nro. 34 del cementerio municipal bloque sin nombre nuevo 2020;

Que, la señora Comisaria Municipal el 13 de abril de 2023 a través del informe No. 007-CM-2023, informa la disponibilidad del nicho solicitado, emite dictamen favorable para la venta del nicho, determina el valor de la venta en USD244.06 más IVA;

Que, con los informes de factibilidad preparados por el señor Comisario Municipal, el arquitecto Byron Cruz, Coordinador de Planeamiento Urbano, a través de informe Nro. 120-OT-21, pone en conocimiento los aspectos técnicos de los nichos solicitados en venta;

Que, el Dr. Salomón Homero Merino, Procurador Síndico mediante Oficio Nro. GADMCH-PS-2023-0082-OFI de fecha 06 de julio del 2023, manifiesta que: ... *El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco al amparo del literal n) del Art. 60 en relación con el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, debe conocer y autorizar al señor Alcalde suscribir y firmar la escritura de compraventa del nicho o bóveda registrado con el No. 34 en el Bloque de Nichos Grandes S/N-2020, en la columna siete, fila cuatro, el mismo que está libre, el bloque corresponde a restos para adultos, cuyos datos y más especificaciones están detallados en el informe técnico Nro. INF-120-OT-21 presentado por el Arq. Byron Cruz, Técnico de la Dirección Planificación y que serán incorporados en la minuta de compra venta.*

Que, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 010-SO-2023**, de fecha **10 de julio del 2023**, consta en el **séptimo punto** del orden del día; **Análisis, conocimiento y autorización al señor alcalde, para que suscriba la escritura de compraventa de un nicho grande en el cementerio de El chaco, a favor de la señora Inés María Quila Chávez.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 13 de julio del 2023**, por unanimidad de sus miembros.

RESOLUCIÓN No. 035-CMCH-2023

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO, PARA QUE SUSCRIBA Y FIRME LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DEL NICHOS GRANDES EN EL CEMENTERIO DE EL CHACO, A FAVOR DE LA SEÑORA INÉS MARÍA QUILA CHÁVEZ.

ARTICULO 2.- DISPONER AL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO DE LA MUNICIPALIDAD, ELABORAR LA MINUTA CORRESPONDIENTE PARA LA LEGALIZACION DE LA COMPRAVENTA SOLICITADA POR LA SEÑORA INÉS MARÍA QUILA CHÁVEZ. –

Lo Certifico. -

El Chaco, 17 de julio del 2023.

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA DE CONCEJO